Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:19043467

Tribunal: FLP - JUZGADO FEDERAL DE QUILMES - SECRETARIA CIVIL 5

Expediente: CAF 16/2025/3 - Subexpediente Nº 3 - PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN c/ EN - M JUSTICIA (RESOL. 376/24) s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)

Destino: CAF - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 10

Motivo: Quilmes, (fechado digitalmente en el SGJ Lex 100 PJN). -

Al señor Juez a cargo del
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 10 CABA.
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa 16/2025 Subexpediente Nº 3 - PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN c/ EN - M JUSTICIA (RESOL. 376/24) s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA) y causa 23017/2025 PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN c/ EN-M JUSTICIA (RESOL 376/24) s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA que se generó por el sub expediente enviado y en trámite por ante el Juzgado Federal de Quilmes, a mi cargo, Secretaría Civil 5 a cargo de la Dra. Karina Lombardo.

En dichos autos, he dispuesto el libramiento del presente, con el fin de comunicarle que el Sr. Patricio Hernán PIFFARETTI, DNI: 22.262.112, ha desistido de la acción oportunamente impetrada. Con lo cual se ordene el archivo del expediente en cuestión, solicitando por este medio que se archive el sub expediente n°3 de la causa 16/2025.-

A tal fin se adjunta al presente en formato PDF el proveído por el cual ordeno el presente DEOX a fin de comunicar la medida dispuesta y el escrito por el cual desisten de la acción .-

Sin más. Saluda a usted atentamente

LUIS ANTONIO ARMELLA
JUEZ FEDERAL

DESISTE DE ACCIÓN. SE RESERVA DERECHO.

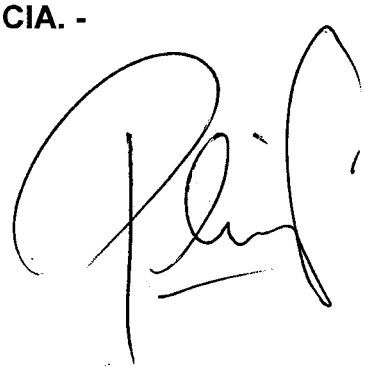
Señor Juez:

Patricio Hernán PIFFARETTI, DNI: 22.262.112, con domicilio en la calle Intendente Manuel Beguiristain 367, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal a los fines de esta presentación con el patrocinio letrado del doctor GUILLERMO ALFREDO GARCIA (Tº 27 – Fº 225 C.P.A.C.F), en la calle Nicolás Repetto 76, 3er. Piso, depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico en el CUIT Nº 20-11399696-0, en los autos caratulados ***"SUBEXPEDIENTE Nº 3 - PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN C/ EN - M JUSTICIA (RESOL. 376/24) S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA),*** Expte. 000016/2025/3. nos presentamos respetuosamente ante V.S. y digo:

Que por el presente vengo a desistir formalmente, haciendo reserva del derecho, de la presente acción.

Tener presente y proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA. -



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE QUILMES

23017/2025 PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN c/ EN-M JUSTICIA (RESOL 376/24) s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA

Quilmes, (fechado digitalmente en sistema Lex100 PJN).- LF

Autos y Vistos :

Por devueltos.

De conformidad con los argumentos vertidos por la Sra. Fiscal Federal en el dictamen que antecede a cuyos fundamentos me remito en honor a la brevedad, asumo la competencia de este Juzgado Federal respecto del actor PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN.-

Ahora bien, visto el escrito de fecha 13/06/2025 13:25 titulado DESISTE DE ACCIÓN PIFFARETTI incorporado por el doctor GUILLERMO ALFREDO GARCÍA, que obra en la bandeja del SGJ en la causa 16/2025/3 "SUBEXPEDIENTE N° 3 - PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN C/ EN - M JUSTICIA (RESOL. 376/24) S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA), incorpórese copia en las presentes y atento lo solicitado en el escrito en cuestión por el sr. Patricio Hernán PIFFARETTI, DNI: 22.262.112, en virtud del estado del proceso –donde no se ha dado traslado de la demanda-, no mediando obstáculo legal, al no encontrarse trabada la litis, téngase por admitido el desistimiento de la acción (arts. 304 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).-

Respecto de la imposición de costas, al no haberse probado la relación jurídico procesal, el desistimiento configuró un acto unilateral del actor, facultad inserta en una voluntad del legitimado activo, sustraído de la injerencia de la parte demandada al no ser necesaria la bilateralización de la

#40157333#461515801#20250626095902939

petición, el desistimiento así practicado, no puede tener consecuencia alguna para su parte, y por ende no debe cargar costas alguna.-

Sentado ello, sin costas atento como se resolvió la presente acción. (Arts. 68 in fine y 34 del CPCCN ss. y cc.)

Regístrese, Notifíquese, y oportunamente **archívese** sin más trámite, tomándose debida nota.

Atento a lo dispuesto precedentemente, incorpórese copia de la presente resolución en la causa 16/2025/3 "SUBEXPEDIENTE N° 3 - PIFFARETTI, PATRICIO HERNAN C/ EN - M JUSTICIA (RESOL. 376/24) S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA), y comuníquese dicha circunstancias vía deo al juzgado de origen a fin de que proceda a archivar el sub expediente generado.-

LUIS ANTONIO ARMELLA
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by LUIS ANTONIO ARMELLA
Date: 2025.06.30 12:43:30 ART

#40157333#461515801#20250626095902939